



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento
Avda. de España, 8 B - 02071 Albacete
tel: 967 558 100 - www.castillalamancha.es

D.ª LOURDES ALONSO GUERVÓS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALBACETE, CERTIFICA:

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2020, en relación con el punto segundo, apartado 1 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN N.º 2/2018 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA RODA**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

“La ponente comienza indicando que el objeto de la modificación que propone el Ayuntamiento de La Roda es modificar las condiciones que para las edificaciones en suelo no urbanizable se establecen en el art. 2.7.2.3 de las Normas Subsidiarias, a fin de actualizarlas, dotarlas de una mayor flexibilidad y acomodarlas al Reglamento de Suelo Rústico y a la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre requisitos sustantivos de las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, a la vista de la antigüedad de las Normas Subsidiarias de La Roda y en tanto se tramita el nuevo Plan de Ordenación Municipal.

Como consecuencia de ello, se introducen cambios en los parámetros de retranqueos a linderos, superficies mínimas de parcelas, porcentajes de ocupación, altura máxima y edificabilidad en suelo no urbanizable.

Tras la exposición general y minuciosa del objeto de la modificación por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación 2/2018 de las Normas Subsidiarias de La Roda, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 y 152.1 del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO: Suspender la eficacia de la aprobación definitiva de la Modificación, de conformidad con lo previsto en el art. 37.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, hasta que se subsanen las deficiencias documentales y técnicas contenidas en las observaciones que se transcriben a continuación:

1.- A pesar de que en el acuerdo plenario de fecha 3/03/2020 se hace constar que en el segundo periodo de exposición al público de la modificación hubo una alegación que fue admitida, en el expediente administrativo no consta certificado de Secretaría del resultado de esta segunda fase de exposición al público. Deberá subsanarse esta omisión.

2.- Antes del segundo acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 23/01/2020, la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico que deroga la anterior Orden de 31 de marzo de 2003. Dado que el objeto de la Modificación es adaptar las determinaciones del planeamiento municipal a la ITP, deberán actualizarse las referencias normativas a la ITP derogada por las correspondientes a la ITP vigente (incluyendo la que se realiza al art. 7.4 de la anterior ITP en el apartado relativo a las actividades industriales que se consideran socialmente interesantes, que deberá sustituirse por la referencia al art. 7.5 de la ITP vigente).

3.- Los ejemplares que aporte el Ayuntamiento una vez aprobada la Modificación, deberán venir diligenciados, además de con las fechas de exposición al público, con la fecha de aprobación inicial realizada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 03/03/2020.

4.- En la memoria informativa deberá eliminarse el último párrafo de la página 43, al no ajustarse a lo que realiza la modificación, y corregirse en la página 46 (Conclusiones) la



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BCCF641FAD153D8CC5A4D



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8 B - 02011 Albacete
telf. 967 558 100 - www.castillalamancha.es

referencia a que la modificación intenta modificar los usos permitidos en suelo rústico. La modificación solo plantea ajustar los parámetros que rigen, en el plan vigente, la materialización del uso en construcción en los distintos usos sin entrar a modificar usos en sí mismos.

TERCERO: Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete la facultad de levantar la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva una vez verificada por los técnicos competentes del Servicio de Urbanismo las correcciones que se realicen y ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Por último, se le recuerda al Ayuntamiento de La Roda, que deberá hacer entrega de tres ejemplares en papel de la Modificación 2/2018 debidamente diligenciados, así como un ejemplar en soporte digital portable y editable, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de La Roda para su consulta. El Ayuntamiento deberá publicar íntegramente las normas urbanísticas en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.”.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Albacete a dieciocho de junio de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Firmado digitalmente en ALBACETE a 18-06-2020
por Lourdes Alonso Guervos
Cargo: Secretaria Provincial



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BCCCF641FAD153D8CC5A4D